

**RESOLUCION N° 018-2017-CVH-OAF**

Lima, 19 de abril de 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 204-2017-2017-CVH-OAF/UL de la Unidad de Logística, el Informe N° 68-2017-CVH-OAF/UL-CP del Coordinador de Control Patrimonial y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°36-95-ED, el Centro Vacacional Huampaní es una Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establecen las normas que regulan el ámbito, organización y atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, conforme a lo señalado en el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y modificatoria, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, se encuentra establecido como parte de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades del Estado el aprobar el Alta y Baja de sus Bienes patrimoniales;

Que, asimismo, el artículo 11 del citado Reglamento, señala que la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial es la responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y los que se encuentren bajo su administración;

Que, el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N° 046-2015-SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativos;

Que, conforme al numeral 6.2.1 de la acotada Directiva, la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el literal g), del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, contempla estado de Hurto como una causal para solicitar la baja de un bien de registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, asimismo, el numeral 6.2.7 de la Directiva antes mencionada, sobre Comunicación a la SBN, establece que la OGA será la responsable de remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. SBN en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la Resolución que apruebe la baja y el alta del bien precisando la causal invocada y el informe técnico,

Que, con fecha 25 de octubre de 2017, el Señor Yuri Frank Álvarez Torres, se presenta una denuncia ante la Comisaría PNP de Chaclacayo, sobre el hurto de (01) Tablet Marca Apple Modelo a 1430 color medio plomo, de propiedad del Centro Vacacional Huampaní;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2017-CVH-OAF-UL-CP, el Coordinador de Control Patrimonial, recomienda la aprobación del Acto Administrativo de baja de uno (01) bien patrimonial, con un valor total de S/ 1,235.38 (Un Mil Doscientos Treinta y Cinco y 38/100 Soles), por la causal de "HURTO";

Que, a través del Informe N°148-2017-CVH-OAF/UL, la Oficina de Logística, señala que resulta necesario aprobar la baja de un bien patrimonial, por la causal de Hurto;

Con Informe N°036-2017-CVH-GG/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, efectúa observaciones, las mismas que son levantadas, mediante Informe Técnico N°007-2017-CVH-OAF/UL-CP;

Con Informe N°204-2017-CVH-OAF/UL, la Oficina de Logística, comunica que el Señor Yuri Frank Álvarez Torres, hizo llegar la denuncia policial, asimismo se efectuó el descuento del costo del bien, ratificada según Informe N°0128-2016-CVH-UT, asimismo se efectuó el levantamiento de observaciones, hechas por la Oficina de Asesoría Legal;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Logística, Jefe de Contabilidad; y Director de la Oficina de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes muebles de Propiedad Estatal aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, y la Resolución de Gerencia General N° 125-2015-CVH-CG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la baja del registro patrimonial y contable del Centro Vacacional Huampaní de un IPAD marca Apple de 32 Gb, por la causal de "HURTO", cuyas características técnicas se detallan en el **Anexo 01** que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Unidad de Logística y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción física y contable del bien dándole baja del Margesí de Bienes Patrimoniales y de los Activos Fijos del Centro Vacacional Huampaní.

**Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 121-A del D.S N° 013-2012-VIVIENDA.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, la publicación la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní, a cargo de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CENTRO VACACIONAL HUAMPANI**  
  
-----  
**Lic. YESMI CRISTINA MATEO VERA**  
Director de Administración y Finanzas (e)





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO N° 1

N° DE ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/:	CAUSAL DE BAJA	CAUSAL DE ALTA	(3) ACTO VALOR TASACION (S/.)	UBICACION DEL BIEN	TIEMPO DE
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES								
1	TABLETA PAD	740894930009	APPLE-IPAD 32GB	A1430	NEGRO /PLATA		BUENO	1503.020303	S/1.235.38	HURTO			OFIC TECNOLOGIA DE INFORMACION	DESDE 2012

